



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

R-CONV-041-2023

Entre nosotros ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número dos – doscientos – cero cuatro dos uno cinco tres, en adelante la "ASAMBLEA", representada en este acto por el señor **RODRIGO ARIAS SÁNCHEZ**, mayor, divorciado, abogado y politólogo, portador de la cédula de identidad número cuatro–cero cero noventa y uno – cero cero cincuenta y ocho, vecino de San José - Sabana Oeste, en mi condición de PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, por la legislatura 2023-2024, según consta en el acta N° 1 de la sesión solemne ordinaria celebrada por el Plenario Legislativo el 1º de mayo del 2023; y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula Jurídica número: cuatro-cero cero cero- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve- treinta y seis, en adelante denominada la "UCR", representada por el señor **GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA**, Doctor en Biología con especialidad en Genética, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos sesenta – trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne No. 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, acordamos celebrar esta Carta de Entendimiento de Colaboración de conformidad con lo siguiente:



CONSIDERANDO QUE:

I. Que en sesión ordinaria N°045-2019, del 29 de abril de 2019, fue aprobada la Política Institucional de Parlamento Abierto de la Asamblea Legislativa, la cual es ejecutada por la Comisión Institucional de Parlamento Abierto (CIPA). Tiene como principios fundamentales la transparencia, participación y colaboración, “con el fin de fortalecer la democracia costarricense, estableciendo una relación de institucionalidad abierta”, según la Política Institucional de Parlamento Abierto.

II. Que dentro del principio de transparencia, la responsabilidad que tiene la ASAMBLEA, es de garantizar el derecho de acceso y la comprensión de la información de los proyectos de ley, proyectos de acuerdo, reformas constitucionales, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, rendir cuentas sobre su gestión y propiciar la integridad, la probidad y el acceso a la información confiable, accesible y el buen gobierno.

III. Que dadas las nuevas iniciativas del plan de acción del Plan Estratégico Institucional, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Implementación de la Agenda 2030, la Política Institucional de Parlamento Abierto de la ASAMBLEA, Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellas, la innovación, evaluación, creatividad del personal Legislativo, y la comunicación, cuyo eje principal son las necesidades ciudadanas, el Comisión Institucional de Parlamento Abierto, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Participación Ciudadana, desarrolla el proyecto denominado “*Lenguaje Claro*”, el cual tiene como fin realizar las acciones y productos necesarios para la implementación de la producción textual en lenguaje claro en la ASAMBLEA.



IV. Que la UCR, según el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, es una institución de educación superior y cultura, *“dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento”*.

V. Que la UCR, según el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, *“debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la independencia de nuestro pueblo”*.

VI. Que entre las labores de la UCR, se encuentran constituir alianzas con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer la excelencia académica de la institución y, consecuentemente, aportar, entre otros aspectos, a la gestión social del país.

VII. Que la UCR goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene la prerrogativa legal para suscribir el presente convenio, el cual, a todas luces, permite una mejor movilidad social a través del reconocimiento de derechos de las personas usuarias en el ámbito judicial.

VIII. Que tanto la ASAMBLEA como la UCR, mediante su Programa de Posgrado en Lingüística, cuya unidad académica base es la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y el Instituto de Investigaciones Lingüísticas, colaborarán para desarrollar conjuntamente el proyecto “Lenguaje claro en el ámbito legislativo”.



IX. Que al existir las condiciones propicias para incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas **PARTES** se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio de Cooperación específico, con base en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

La ASAMBLEA y la UCR trabajarán colaborativamente en el desarrollo e implementación del proyecto "*Lenguaje claro en el ámbito legislativo*". Este proyecto tiene como objetivo mejorar y facilitar la comunicación dirigida a la persona usuaria sobre el desarrollo y la tramitación del proceso legislativo. Esto tiene como finalidad mejorar la comprensión de la información, garantizar el acceso público efectivo y reducir las dificultades de comunicación sobre las actuaciones legislativas, dentro del proceso de elaboración de leyes y del ejercicio de control político.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UCR

Que la UCR, mediante una persona representante de la Dirección del Programa de Posgrado en Lingüística, apoyará y colaborará, en la medida de sus posibilidades en cuanto a recurso económico y humano, con el desarrollo de investigaciones lingüísticas y discursivas sobre la comunicación interna y externa, procesos de redacción y de comprensión de textos legislativos y administrativos; asimismo, en la creación y confección de materiales como guías internas, modelos textuales, textos específicos, y en asesorías o capacitaciones. Todo lo anterior se realizará con el fin de lograr el objeto del presente convenio y establecer una comunicación clara y efectiva con las personas usuarias.



CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La ASAMBLEA se compromete a brindar charlas, cursos, talleres o capacitaciones en los temas relacionados con el quehacer parlamentario, dirigidas a las personas de la UCR participantes o interesadas en el proyecto “*Lenguaje claro en el ámbito legislativo*”; y a colaborar con la organización de reuniones, el contacto con personas que laboren en la ASAMBLEA o en otras instituciones públicas, la búsqueda de información o documentación interna y otras gestiones que puedan surgir mientras se desarrollan las investigaciones dentro del proyecto “*Lenguaje claro en el ámbito legislativo*”. Previamente deberá verificarse la disponibilidad del recurso humano y económico para ello.

CLÁUSULA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de ambas partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN.

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio las partes han designado los siguientes enlaces:

Por el Asamblea Legislativa:

Nombre de la instancia: La Dirección Ejecutiva.

Persona responsable de la coordinación: Licenciada Rebeca Videche Pereira, o la persona que designe la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa.



Teléfono: 22432350

Dirección de correo electrónico: rvideche@asamblea.go.cr

Dirección física: Edificio principal de la Asamblea Legislativa, Piso 10, San José, Avenida Central, El Carmen, San José.

Por la Universidad de Costa Rica:

Nombre de la instancia: Programa de Posgrado en Lingüística

Persona responsable de la coordinación: Una persona representante de la Dirección del Programa de Posgrado en Lingüística, designada por acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Lingüística por la duración del convenio. La designación deberá ser comunicada a Rectoría y a la Asamblea Legislativa al momento de ser definida.

Teléfono: 25117262

Dirección de correo electrónico: linguistica@sep.ucr.ac.cr

Dirección Física: Oficina 149b, Facultad de Letras, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en que durante el desarrollo del proyecto “*Lenguaje claro en el ámbito legislativo*”, cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas, de carácter tecnológico, técnico o de recursos relacionado con el proyecto, que se derive del presente Convenio Específico, recibirá un trato estrictamente confidencial, y bajo ningún concepto, podrá ser transferido o divulgado a terceras personas ajenas al proyecto. En caso de un incumplimiento del compromiso de confidencialidad asumido, y con



independencia de la extinción del convenio, ambas instituciones se reservan el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual, entendiéndose esta como la información, resultados, documentos, informes y datos, generados en colaboración dentro del proyecto “Lenguaje claro en el ámbito legislativo” pertenecerá de manera conjunta a la ASAMBLEA y a la UCR.”

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIONES

Las personas participantes en el desarrollo del proyecto “*Lenguaje claro en el ámbito legislativo*” podrán publicar, de manera individual o colectiva, artículos y libros académicos, libros de divulgación y trabajos finales de graduación de grado y posgrado, a partir de los resultados obtenidos en diferentes etapas del proceso de investigación y elaboración de estos documentos. Para esto, también se debe respetar las fuentes y la confidencialidad de la información si correspondiera. Asimismo, se debe solicitar a las partes su conformidad para efectuar dichas publicaciones, a través de las instancias coordinadoras de la cláusula quinta”.

CLÁUSULA NOVENA. CUANTÍA

Con respecto a la cuantía, por la naturaleza de este convenio no contempla el intercambio de recursos económicos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DIVULGACIÓN

La ASAMBLEA y la UCR serán encargadas de divulgar, promocionar o compartir, dentro y fuera de las Instituciones, la experiencia y los resultados obtenidos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo, comunicando por escrito sus razones a la otra, con al menos seis meses de anticipación. La rescisión no afectará los proyectos hasta su culminación a satisfacción de ambas instituciones. Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia. Las controversias podrán someterse a arbitraje siempre que se fundan en derechos respecto a las cuales las partes tengan plena disposición y sea posible excluir la jurisdicción de los tribunales comunes, de conformidad con el artículo 27 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes, y su vigencia será de cinco años renovables hasta por un período igual si así lo acuerdan las partes en forma escrita tres meses antes de su finalización. Para la valoración de la renovación se incluirá la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y de beneficio institucional.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRÁMITE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, y cualquier actuación que represente hostigamiento sexual contra alguna persona que forme parte de la comunidad universitaria de la UCR o de la ASAMBLEA, en razón del presente convenio. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio o se configure como posible hostigamiento sexual, las partes se comprometen a seguir con los procedimientos administrativos internos establecidos para tal efecto. De lo resuelto en dicha investigación, se comunicará a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES

Ambas partes convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo, comunicándolo mediante carta firmada por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. APROBACIÓN Este convenio se suscribe y formaliza de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión del Programa de Posgrado en Lingüística de la UCR, en sesión 64-2022, celebrada el 9 de diciembre de 2022; por el Consejo Científico del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, en sesión 85-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022; y por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR, en sesión 970, celebrada el 14 de febrero de 2023, así como en el acuerdo tomado por el Directorio Legislativo, artículo 19 de la Sesión Ordinaria del Directorio Legislativo No. 052-2023 celebrada el 7 de junio de 2023.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. SUSCRIPCIÓN

En fe de lo anterior y debidamente entendidos del valor y trascendencias legales de lo aquí convenido, firmamos el día y la hora que consta en los certificados digitales de los representantes legales de cada institución.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector